



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia informándole que el extremo demandado se notificó en debida forma, contestó la demanda y formuló excepción de mérito. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de noviembre de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 08001315300820210018000
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: ANDINA CARGO LINES S.A, JIMÉNEZ GALLARDO CÍA S EN C,
Y EDGARDO ALBERTO JIMÉNEZ MOSCOSO

Visto el informe secretarial que antecede, hecho el control de legalidad respectivo y al encontrarse en estos momentos, integrada la Litis dentro del presente trámite, puesto que el extremo demandado fue debidamente notificado, procedió a contestar la demanda, proponiendo excepciones de mérito.

1

Por lo tanto, se ordenará en la parte resolutive del presente proveído correr traslado de las mencionadas excepciones a la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C. G. del P.

En consonancia con lo antes expresado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: De la excepción de mérito propuesta por el extremo demandado quien actúa a través de apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término judicial de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

SEGUNDO: Téngase al doctor LUIS CARLOS COTES MARTÍNEZ como apoderado judicial de los demandados ANDINA CARGO LINES S.A, JIMÉNEZ GALLARDO CÍA S EN C, Y EDGARDO ALBERTO JIMÉNEZ MOSCOSO en los términos y para los fines de los poderes que obran en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia
2021-00180



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b1ab941c4acd7da22cc08f6a01bf5b48c5a4d75e53e42d4659b72cb201f5980**

Documento generado en 09/11/2022 04:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>